







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA,

**COMPRAS Y PATRIMONIO** Servicio de Gestión Contractual

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SERVIDORES Y LICENCIAS PARA EL ALOJAMIENTO DE LOS APLICATIVOS DEL PROYECTO. ACTUACIÓN DEL PROYECTO PERTE AGUA. << PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT **GENERATION EU>>** 

	DATOS GENERALES											
1	Nº de Expediente 057/24 <b>2</b> Fecha inicio de expediente 07/02/2024											
3	Organo competente   Diputado del Consorcio PROMEDIO											
4	Áreas/Servicios destinatarios   Consorcio PROMEDIO - PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN											
5	Objeto del contrato  Servidores y licencias para el alojamiento de los aplicativos del proyecto. ACTUACIÓN DEL PROYECTO PERTE AGUA. < <plan -="" de="" eu="" europea="" financiado="" generation="" la="" next="" por="" recuperación,="" resiliencia="" transformación="" unión="" y="" –="">&gt;</plan>											
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) 128.229,99 €											
7	Valor estimado (IVA no incluido) 105.975,20 €											
8	Aplicac. presupuestaria 180/16103/62900/0600 9 Nº Retención Crédito 920249000002											
10	Clase de Contrato   ADMINISTRATIVO   11   Tipo de Contrato   SUMINISTRO											
12	División en lotes NO 13 Admisión de Variantes o Alternativas NO					NO						
14	Revisión de precios	NO			15	Porc	entaj	e má	áximo	modi	ificaciones	No procede
16	Ejecucion: 2 anos     3 days   1											
18	Garantía Provisional		Exenta	19	Ga	rantía	a defi	nitiva	a 5	% de	I precio de adj	iudicación (sin IVA)
20	Hasta las 14:00 horas del 16º día natural a contar desde el signiente a la											
22	Acceso a Licitación E	lectró	nica			WV	ww.di	p-ba	<u>dajoz.</u>	es		





# I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

# Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación competente de la Administración contratante.

El presente contrato se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021 encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista, en su caso, están obligados a proporcionarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento

Página 1 de 35

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 22-02-2024 18:58:03







Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero)

Este contrato no está financiado por otros fondos europeos que cubran el mismo coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A este contrato le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación provincial de Badajoz aprobado por el Presidente de la Corporación, que puede consultarse en:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/medidasantifraude/index.php

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la presente licitación, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

Más información en la web del SNCA:

http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx

Los empleados públicos que participan en la tramitación de este expediente de contratación son:

- Diputado Delegado del Consorcio de Servicios Medioambientales: Juan María Delfa Cupido
- Gerente del Consorcio: Olga Belén García García
- Secretaria General del Consorcio: María Manuela Rojas Gálvez
- Órgano de Control Interno: Begoña Arce Matute
- Técnico Medio del Consorcio: Emilio Merchán Andújar
- Jefe del Servicio de Gestión Contractual de la Diputación: Ramón Gómez de Tejada Díaz
- Jefa de Sección de Contratación Administrativa de la Diputación: María Soledad Muñoz Prieto
- Jefa del Servicio de Planificación Estratégica y Comunicación: Francisca Tena Medina
- Técnico Medio de Telecontrol de PROMEDIO: Ángel Felipe Pulido Moreno

# Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 48.820000-2

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: es preciso adquirir nuevos servidores para ampliar las capacidades actuales, sin adquirir nuevos equipos el actual sistema no podrá soportar la carga de todo este proyecto poniendo en peligro dicho proyecto y el actual sistema que posee Promedio. Estos





Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







servidores se instalarán en el centro de procesamiento de datos de Diputación de Badajoz con las condiciones especiales necesarias para su conservación de humedad y temperatura. Para ello, será necesario llevar a cabo el suministro del equipamiento necesario, junto a la ejecución de las labores profesionales de instalación, configuración, etc.

# Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDLey 36/2020), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

También serán de aplicación las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.













#### II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

## Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. La elección de esta procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se utiliza la modalidad de procedimiento abierto SIMPLIFICADO, recogido en el art. 159 de la LCSP, al cumplirse las siguientes condiciones:

- El valor estimado del contrato no excede del importe fijado en el citado artículo.
- La ponderación de los criterios sometidos a Juicios de Valor no supera el 25% del total.

Con ello se pretende favorecer una mayor agilidad del procedimiento, simplificándose los trámites administrativos, y a la vez garantizando la mayor transparencia de la licitación, al incrementarse la aplicación de criterios automáticos.

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.



#### Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El presupuesto base de licitación establecido en la cabecera del pliego constituye el límite máximo de gasto, e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado (incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como, en el caso de suministros, los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece en caso de suministro), desglosándose de la siguiente

CONCEPTO	IMPORTE
Sistema de servidores de hiperconvergencia con	
al menos tres nodos incluyendo suscripción de	
infraestructura 2024	- 26.493,80 € (Licencia infraestructura)
Suscripción de infraestructura 2025	26.493,80 €
IVA	22.254,79 €
TOTAL PRESUPUESTO	128.229,99 €

Página 4 de 35



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 22-02-2024 18:58:03







De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP, para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación, IVA no incluido) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. En este sentido, el desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	IMPOR	TE
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	105.975,20 €	
MODIFICACIONES PREVISTAS EN PCA		
PRÓRROGAS PREVISTAS EN PCA		
TOTAL VALOR ESTIMADO	105.975,20 €	

## Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito. No obstante, el presupuesto base de licitación será imputado a dos anualidades (-2024 y 2025), desglosado de la siguiente forma:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2024	96.172,49 €	180/16103/62900/0600
2025	32.057,50 €	180/16103/62900/0600

En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de la anualidad futura de 2025 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello sin perjuicio de los posibles reajustes de anualidades a efectuar.

# Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP y de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

#### **IV. ANUNCIOS**

#### Cláusula 8.- Publicidad

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa,...) se publicará en el "*Perfil del Contratante*" de la Diputación de Badajoz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DOCUMENTACIÓN

#### Cláusula 9.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios. Solvencia exigida

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las

Página 5	de 35		



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 22-02-2024 18:58:03







causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, sólo podrán licitar las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE-ROLECSP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para licitar a la presente contratación, las empresas inscritas en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) deberán disponer de la siguiente **solvencia**:

Página 6 de 35





Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







- a) Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:
  - Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado (es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 158.932,80 €). Para ello, deberán presentarse\_las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).
- b) Acreditación de solvencia técnica. De conformidad con los establecido en el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:
  - Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 74.182,64 €). Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.
  - Cuando se trate de una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) podrá acreditarse la solvencia técnica mediante mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante
- c) Empresas que recurran a la solvencia o medios de otra (art.75 LCSP): en el caso de que la empresa seleccionada base su solvencia en otra entidad (integración de solvencia con medios externos), ambas empresas deberán estar inscritas en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

## Cláusula 10.- Información a los licitadores.

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz se ofrecerá la información relativa a la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas











particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.

En el caso de que se hayan solicitado aclaraciones a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

## Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Gestión Contractual para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite). Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 1. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con

Página 8 de 35













la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, <u>a excepción del I.V.A.</u>, <u>que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A.</u>, a la hora de valorar la oferta, <u>se entenderá que el precio no incluye I.V.A.</u>).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- <u>Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)</u> con los empleados públicos que participan en este procedimiento y cuya identidad consta en el presente pliego (**Modelo A del pliego**)
- Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- <u>Oferta en formato .xlsx.</u> Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. **En la columna denominada "OFERTA" sólo pueden introducirse valores en formato numérico; mientras que la columna denominada "COMENTARIOS" es de formato libre.** Por ello, si en el criterio se le solicita un dato numérico (p.ej. euros, días, meses,...) introduzca el dato en la columna "OFERTA". Sin embargo, si el dato solicitado no es numérico, introduzca en la columna "OFERTA" el número 0 (cero) y el dato ofertado introdúzcalo en la columna "COMENTARIOS". Concretamente, en la presente licitación debe incluir los siguientes datos en el formulario xls:
- a la hora de introducir el Precio, en la columna "OFERTA" deberá especificarse el importe ofertado sin IVA, señalándose en el campo "COMENTARIOS" el porcentaje de IVA aplicable.
- a la hora de introducir la Ampliación de la licencia de suscripción, en la columna "OFERTA" deberá indicarse el plazo ofertado (en meses), incluidos los 24 meses mínimos fijados
- a la hora de indicar la Ampliación de la capacidad de disco por nodo, en la columna "OFERTA" deberá indicarse la capacidad ofertada.
- a la hora de indicar la Ampliación de la capacidad de la memoria RAM, en la columna "OFERTA" deberá indicarse la capacidad ofertada.

Página 9 de 35





Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







- a la hora de indicar la **Ampliación de la capacidad de microprocesador**, en la columna "OFERTA" deberá indicarse la capacidad ofertada.
- \* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.

En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal de empresas (UTE)**, las empresas deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".



Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LLey Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

#### VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

# Cláusula 12.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de *Licitación Electrónica PROVINCIAL* de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

http://licitacion.dip-badajoz.es

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace Soportes Empresas disponible en la Plataforma se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres

Página 10 de 35

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 22-02-2024 18:58:03







Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma.

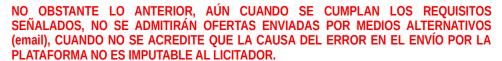
EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA PLATAFORMA.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es



En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la **notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).







Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

#### Cláusula 13.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático

# Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: La Jefa del Servicio de Planificación y Comunicación
- Presidente suplente: La Jefa del Servicio de CIA
- Vocales:
- La Secretaria Delegada del Consorcio, o funcionario en quién delegue el Secretario General de la Diputación Provincial.
- La Técnico Superior Responsable de Control Interno del Consorcio, o funcionario en quién
- El responsable de la Unidad de Contratación de PROMEDIO
- Vocal Suplente
- · La Jefa de Sección de Administración
- Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión Contractual o funcionario en quien delegue.

#### Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS **MATEMÁTICAS:**
- 1) OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo. De 0 a 60 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Página 12 de 35













- a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

P= 60 \* (1 – (PBJ – PBO) / 50)

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

PB= (Precio Licitación - Precio Ofertado)\* 100 / Precio Licitación

- 2) AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN: Máximo de 12 puntos. Se asignarán 0,5 puntos por cada mes completo de suscripción de Nutanix Cloud Infraestructura (NCI) Ultimate. Software License & Production Software support Service o licencia de infraestructura similar del clúster completo. Meses a contar desde la fecha mínima especificada en el pliego técnico, que corresponde a dos años después de la adjudicación.
- 3) AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DISCO POR NODO: Máximo de 8 puntos. Se establecerán las siguientes puntuaciones por cada configuración de almacenamiento. Todos los nodos a suministrar deberán tener la misma configuración de discos duros. No podrán suministrarse nodos con distinta configuración entre sí.
  - Configuración para una capacidad total igual o superior a 23,04TB e inferior a 30,72TB por nodo, 2 puntos
  - Configuración para una capacidad total igual o superior a 30,72TB e inferior a 46,08TB por nodo, 5 puntos
  - Configuración para una capacidad total igual o superior a 46,08TB por nodo, 8 puntos
- 4) AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA MEMORIA RAM: Máximo de 10 puntos. Se establecerán las siguientes puntuaciones por cada configuración de RAM. Todos los nodos a suministrar deberán tener la misma configuración de módulos RAM. No podrán suministrarse nodos con distinta configuración entre sí.
  - Configuración para un total igual o superior a 512GB e inferior a 768GB por nodo, 4 puntos
  - Configuración para un total igual o superior a 768GB e inferior a 1024GB por nodo, 6 puntos
  - Configuración para un total igual o superior a 1024GB e inferior a 1536GB por nodo, 8 puntos
  - Configuración para un total igual o superior a 1536GB por nodo, 10 puntos.
- 5) AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MICROPROCESADOR: Máximo de 10 puntos. Se establecerán las siguientes puntuaciones por cada configuración de microprocesador. Todos los nodos a suministrar deberán tener la misma configuración de procesadores. No podrán suministrarse nodos con distinta configuración entre sí.

Página 13 de 35



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







Todos los nodos como especifica el pliego de prescripciones técnicas deberán tener un mínimo de dos procesadores con 8 cores por procesador.

- Configuración para un total igual o superior a 10 cores e inferior a 12 cores por microprocesador, 4 puntos
- Configuración para un total igual o superior a 12 cores e inferior a 16 cores por microprocesador, 6 puntos
- Configuración para un total igual o superior a 16 cores e inferior a 20 cores por microprocesador, 8 puntos
- Configuración para un total igual o superior a 20 cores por microprocesador, 10 puntos

De conformidad con la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- a) El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación media del 60 %. Baja anormal: Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se desvíen -10% de la media de las ofertas presentadas.
- b) Los criterios relativos a mejoras automáticas, a pesar de su carácter técnico, quedan perfectamente objetivados a efectos del cumplimiento del principio de transparencia y de igualdad de trato de los licitadores. Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. En el presente caso, se le otorga una ponderación del 40 %
- c) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el











artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

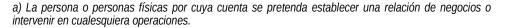
En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

# Cláusula 16.- Examen de las proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 21 de 25 de enero de 2023) si no existieran datos sobre la titularidad real (1) del licitador en las bases de datos de la AEAT, se le solicitará esa información, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para aportarla, advirtiéndole que la falta de entrega de la información de su titularidad real será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.





b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador









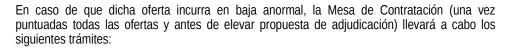




persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.

- c) En el caso de los fideicomisos, como el trust anglosajón, tendrán la consideración de titulares reales todas las personas siguientes:
- 1.º el fideicomitente o fideicomitentes.
- 2.º el fiduciario o fiduciarios.
- 3.º el protector o protectores, si los hubiera
- 4.º los beneficiarios o, cuando aún estén por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa la estructura jurídica; y
- 5.º cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios.
- d) En el supuesto de instrumentos jurídicos análogos al trust, como las fiducias o el treuhand de la legislación alemana, los sujetos obligados identificarán y adoptarán medidas adecuadas a fin de comprobar la identidad de las personas que ocupen posiciones equivalentes o similares a las relacionadas en los números 1.º a 5.º del apartado anterior".

La Mesa de Contratación efectuará el **acto de apertura del SOBRE 1**en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, en su caso, mediante anuncio en el Perfil del Contratante, y teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará y clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación. En aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP y en el propio art. 159, se considerarán incursas en **BAJA ANORMAL** la oferta con mayor puntuación si se aparta en más de un **10% a la baja de la media de las ofertas presentadas**.



- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la Mesa contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.
- Se dará audiencia, por un plazo máximo de 5 días hábiles, a la empresa incursa en BAJA ANORMAL, para que justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anormalidad de la oferta.
- A la vista de las alegaciones que se presenten, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratació, proponiendo la exclusión de la clasificación la oferta que no haya sido justificada o que se estime que no puede ser cumplida.

	Cláusula 1	17 Ad	judicación
--	------------	-------	------------

Página 16 de 35









La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, comprobará en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) la debida inscripción del licitador (incluida los poderes del representante, la solvencia exigida y la inexistencia de prohibición para contratar) y, en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, el Servicio de Gestión Contractual requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la notificación, presente documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en el presente pliego. Igualmente se le requerirá la documentación administrativa que no conste en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura). Además deberán presentarse la siguiente documentación:

- **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según modelo del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado **(Modelo B del pliego).**
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado (Modelo C del pliego).

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) la Diputación de Badajoz recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En el caso de **empresas que recurran a la solvencia o medios de otra (art.75 LCSP)**, en el mismo plazo deberá presentarse el correspondiente compromiso firmado por los representantes de ambas entidades.

En caso de **incumplimiento** por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses (o 15 días en el caso de que el único criterio sea el precio), a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de





Página 17 de 35







existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

## Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Gestión Contractual notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

## VII. GARANTÍA DEFINITIVA

## Cláusula 19.- Constitución de la garantía definitiva

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la en la Tesorería Provincial, o en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indique al licitador seleccionado.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor de la entidad contratante. En el presente enlace dispone de modelos para presentación de avales y seguros de caución:

- https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\_doc.

Para la constitución de la garantía, el **licitador deberá contactar con la Tesorería Provincial, a efectos de que le informe de los requisitos necesarios** (bastanteo de poderes, forma de presentación del aval/seguro, número de cuenta en caso de depósito en metálico).

#### Cláusula 20.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

#### Cláusula 21.- Devolución y cancelación. Plazo de garantía

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Página 18 de 35	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 22-02-2024 18:58:03







El plazo de garantía queda fijado en tres meses y operará en los términos establecidos en los artículos 210.3 y 305 de la LCSP. Efectuada la recepción/conformidad del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la garantía legal o, en su caso, comercial (ofertada por el adjudicatario) que sea aplicable en cada caso.

## VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

## Cláusula 22.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 10 (diez) días naturales desde el aviso de la notificación de la adjudicación a los licitadores (en caso de notificación por comparecencia electrónica), siempre que el anuncio de adjudicación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante (en caso contrario, el plazo computará desde la recepción de la notificación). Se efectuará en documento administrativo dentro de los 5 (cinco) días a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario por la Diputación, una vez transcurrido el plazo de 10 días anteriormente señalado (salvo que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación). El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que un mismo empresario fuese adjudicatario de varios lotes, se formalizará un único contrato que incluya la totalidad de los lotes adjudicados, sin perjuicio de su facturación individualizada por lotes.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando copia del CIF asignado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 120 de la LCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de Diputación.

#### Cláusula 23.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurran los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.





Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Iqualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

# IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

# Cláusula 24.- Ejecución del contrato.

El objeto del contrato se ajustará al presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Se deberán cumplir las obligaciones empresariales que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.

Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.

El Adjudicatario deberá presentar la documentación correspondiente en cada caso y siempre con carácter previo al inicio de los trabajos concertados (también de las empresas subcontratadas por parte de la Adjudicataria, si fuera el caso).

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán estar certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por el Adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

En caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la única responsable de los gastos ocasionados por el mismo, debiendo el Adjudicatario hacer frente a cualquier reclamación que pudiera presentarse por este motivo. Deberá remitirse a Promedio un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello. El licitador especificará en su oferta las medidas de seguridad que utilizarán en los trabajos en las instalaciones de Promedio, en lo relativo a la señalización en zona de trabajos, así como en el correcto uso de las EPI's

# Cláusula 25.- Plazo de entrega o de ejecución. Penalidades por demora Entrega instalación de los equipos

El plazo de entrega del objeto del contrato será de 45 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la aceptación/conocimiento de la notificación de la firma electrónica del correspondiente contrato administrativo (salvo que el adjudicatario haya ofertado un plazo inferior). Los gastos que ocasione la entrega serán todos de cuenta del adjudicatario.

Página 20 de 35













El adjudicatario deberá estar en disposición de instalar, configurar y poner en marcha el equipamiento, en un plazo máximo de 20 DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de entrega de los equipos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega/ejecución del contrato. Si éste fuese incumplido por el adjudicatario, la Administración Provincial podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0.60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 193 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 194 de la LCSP. La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración contratante originados por la demora del contratista.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista.

#### Ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de dos años a partir de la formalización del contrato. El contrato podrá extinquirse anticipadamente por notorio incumplimiento de las actuaciones o por la defectuosa realización de alguna de las mismas o retraso en su ejecución. Ante la eventualidad de incumplimiento por parte del Adjudicatario del contenido material del presente pliego, el órgano de contratación ostentará la facultad de su resolución, sin que el adjudicatario tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

## Cláusula 26.- Pago del precio.

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas.

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial y resto del Sector Público Provincial (organismos autónomos y consorcios).

Las facturas deberán incorporar la información señalada en el artículo 7 del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, incluidos los datos de la unidad destinataria, especificando los siguientes campos:

- Oficina Contable:
- Órgano Gestor:
- Undiad Tramitadora

Página 21 de 35













Además deberán incorporar tanto el número del expediente de contratación (057/24) como el número del expediente de gasto (CON-SUM/2024/1).

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes:

- el precio del contrato se abonará en un inicial pago único a la finalización e instalación de todo el hardware en el CPD especificado en el pliego técnico.
- Posteriormente pagos trimestrales del importe de la suscripción Cloud de infraestructura.

Se podrá solicitar que cada una de las facturas detalle los importes de cada municipio, además de otras informaciones de publicidad obligatorias por el proyecto

En el caso de efectuarse modificaciones, éstas serán facturadas de forma independiente respecto del contrato inicial.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

# Cláusula 27.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Responder de las penalidades impuestas en aplicación de los supuestos previstos en el presente pliego. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (previa audiencia del contratista) a propuesta del Responsable del Contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP. Esta penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no exceder del 10% del precio del contrato (IVA no incluido), ni el total superar el 50% del mismo.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social), y de las obligaciones derivadas de convenios colectivos en vigor pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como

Página 22 de 35





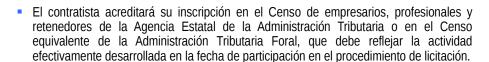






las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley.

- Igualmente, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental la siguiente: reutilización y/o recogida de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado
- El licitador que resulte adjudicatario está obligado al cumplimiento de las normas de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo proporcionar además de sus datos, los siquientes datos del subcontratista si lo hubiere: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal. Así mismo deberá aceptar la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo B). Igualmente deberá firmar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo C). Toda la información prevista en este apartado así como la presentación de los modelos B y C que aparecen al final de este pliego deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



- El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:
  - Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán los logos y emblemas del PRTR que están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
  - Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente v visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Cualquier actividad de comunicación o

Página 23 de 35













difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

 En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

### Cláusula 28.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la Administración contratante.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

# X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 29.- Modificación.

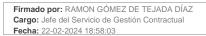
De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los supuestos expresamente previstos en el artículo 205. El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
- 5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

#### Cláusula 30.- Resolución

Página 24 de 35









La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la citada norma.

#### Cláusula 31.- Pago a subcontratistas y suministradores por parte del adjudicatario

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el art. 216 de la LCSP.

Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 1 del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberán utilizar en su relación con el contratista la factura electrónica cuando el importe supere los 5.000 €.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.





#### Se considerarán faltas leves:

- el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán faltas graves:
  - el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
  - la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
  - el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán <u>faltas muy graves</u>.
  - la imposición de tres sanciones por infracciones graves.

				_
Pác	iina	25	de	3

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







- el retraso en más de 60 días naturales la entrega en información/documentación solicitada.
- el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

#### Cláusula 32.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

# Cláusula 33.- Jurisdicción

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al















contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Concretamente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación y las modificaciones que incumplan lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP

El órgano competente para conocer del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y a la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, será la Comisión Jurídica de Extremadura. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### EL JEFE DEL SERVICIO DE Gestión Contractual

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz

Página 27 de 35





Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







# ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	SUMINISTRO
Descripción del objeto:	SERVIDORES Y LICENCIAS PARA EL ALOJAMIENTO DE LOS APLICATIVOS DEL PROYECTO. ACTUACIÓN DEL PROYECTO PERTE AGUA. < <plan de<br="">RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU&gt;&gt;</plan>

Nombre y apellidos					
D.N.I.					
Calle/Plaza				No	
Población				C.P.	
Actuando en		ombre propio epresentación de la empresa			
Teléfono de Contacto	Fijo:		Móvil:		
Correo Electrónico					

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- 1 Que ostento la representación de la empresa que presenta la oferta.
- Que la empresa está inscrita (o ha presentado solicitud de inscripción) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- Que la empresa dispone de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- 4 Que, en su caso, la empresa dispone de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo declaro que la empresa desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Consorcio de Gestión Medioambiental, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

· oanii aa o iga o iga o i a
-/:
Página 28 de 35











# **OFERTA**:

# 1.-OFERTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERVIDORES (IVA NO INCLUIDO)	52.987,60 €
PRECIO OFERTADO SERVIDORES (IVA NO INCLUIDO)	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN LICENCIAS DOS AÑOS (IVA NO INCLUIDO)	52.987,60 €
PRECIO OFERTADO LICENCIAS DOS AÑOS (IVA NO INCLUIDO)	
I.V.A.	
TOTAL	

SS/
ŠŠ
βĞ

2)	DURACIÓN	DE	LA	LICENCIA	DE	SUSCRIPCIÓN:	meses	(incluidos	los	24
ob	ligatorios)							-		

3) CAPACIDAD DE DISCO POR NODO: \_\_\_TB

4) CAPACIDAD DE LA MEMORIA RAM: \_\_\_GB por nodo

5) CAPACIDAD DE MICROPROCESADOR: \_\_\_\_ cores por microprocesador

INDIQUE SI LA EMPRESA ES PYME (SI o NO): \_\_\_\_

En	а	de	de
LII	а	uc	uc

Fdo.

Página 29 de 35

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual

-dip
https://licitacion.o
guiente dirección
conectarse a la si ff5ac6cfa7c
ente código podrá c Verificacion=3c934





# ANEXO II COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Don/Doña:						, (	on NIF		, y residencia en
representando	a	la,	calle entidad	(in	dicar	denor	ninación,	, en domicilio	, y residencia en nombre propio o social y CIF), en calidad de
(1), contratación.			,	bajo	SU	personal	responsa	bilidad y a	en calidad de ante el órgano de
Don/Doña:			calle			, (	on NIF	. en	, y residencia en nombre propio o social y CIF),
									on polidad da
(1), contratación.			,	bajo	SU	personal	responsa	.bilidad y a	ante el órgano de
establecido en la	a Ley	/ de	Contratos	del S	ector	Público,	a efectos	de participai	conformidad con lo en la licitación para
En el caso de r citada unión. La									escritura pública la que sigue:
	E	mpr mpr	esa esa			,	porcentaje porcentaje	%. %.	
Como persona r con domicilio en	epre	esen	tante de la	a cita	da ur	nión se n	ombra a _ 		,
Е	n				, a	de		de 20	
(Li	ugar	, fec	ha, firma y	sello	, en :	su caso,	de cada m	iembro de la	UTE)
					Pá	gina 30 de 35			

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual

_*** <u>*</u>	Financiado por			
€ 3	la Unión Europea	k		Plan de Recuperación,
***	NextGenerationEU	*	1	Transformación y Resilieno



# ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don/Doña:	, C	on NIF	, y residencia en
ralle	(indicar denon		en nombre propio o
			en calidad de
(1),, !	pajo su personal	responsabilidad	y ante el órgano de
contratación, de conformidad con lefectos de participar en	o establecido en la la licitación pa		tos del Sector Público, a licación del contrato
electos de participal en	ia iicitacion pa	iia ia aujut	ilcacion dei contrato
	DECLARA		
Que la empresa que representa en	el supuesto de ser	persona adjudica	ataria del contrato:
Que la empresa que representa			
a) No pertenece a ningún grup	oo de empresas.		
b) Pertenece al grupo de emp	resas denominado <sub>.</sub>		
En cuyo caso declara que (señalar	o que proceda):		
No concurren a la licitación los supuestos del artículo 42.1 del C			ncuentren en alguno de
Concurren a la licitación otre supuestos del artículo 42.1 del Códi		upo que se encu	uentren en alguno de los
En, a	de	de 20	
	Página 31 de 35		

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual



#### Modelo A

#### Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Participantes)

Expediente: Contrato.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

#### Segundo.

Que conociendo la identidad de los empleados públicos que participan en el presente procedimiento de contratación/concesión de subvenciones/selección de personal, no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

#### Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

#### Cuarto.

Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Página 32 de 35















DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Gestión Contractual PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SERVIDORES Y LICENCIAS PARA EL
ALOJAMIENTO DE LOS APLICATIVOS DEL PROYECTO. ACTUACIÓN DEL
PROYECTO PERTE AGUA. <<PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT
GENERATION EU>>

#### Modelo B

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dª		con NI	Fc	omo titular del
órgano/ entidad	Consejero	Delegado/Gerente/ con NIF .	Administrador y	de la
en la condic recursos pro desarrollo de Componente particular los	ción de órgand ovenientes del e actuaciones no del l s siguientes ap	responsable/ órgano go PRTR/ que participa com ecesarias para la consecuc PRTR declara conocer la r artados del artículo 22, o fonsejo, de 12 de febrero	estor/ beneficiaria c no contratista/subco ión de los objetivos normativa que es de del Reglamento (UE	ntratista en el definidos en el aplicación, en ) 2021/241 del
	le Recuperación	•	ac 2021, por ci que	Je establece el

- 1. La letra d) del apartado 2: "A efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (1);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión"

#### 2. Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los

				_
Página	33	de	25	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 22-02-2024 18:58:03







procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Así mismo se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y cuando proceda a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1, del Reglamento Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Página 34 de 35



ComunicacionSNCA.aspx





#### Modelo C

# Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dª		con N	IF	.como titular del
órgano/	Consejero	Delegado/Gerente/	Administrador	de la
entidad		con NIF		y domicilio fiscal
en				
en la condició	n de órgano resp	onsable/ órgano gestor	·/ beneficiaria de ay	udas financiadas
con recursos ¡	provenientes del	PRTR/ que participa co	mo contratista/ente	destinatario del
encargo/ subo	contratista/benef	iciario, en el desarrollo	de actuaciones ne	ecesarias para la
consecución d	le los objetivos d	efinidos en el Compone	nte del PR	TR, manifiesta el
compromiso d	de la persona/en	tidad que representa co	on los estándares n	nás exigentes en
relación con e	el cumplimiento	de las normas jurídica	ıs, éticas y morales	s, adoptando las
medidas nece	sarias para prev	enir y detectar el frauc	le, la corrupción y	los conflictos de
interés, comu	nicando en su	caso a las autoridades	que proceda los	incumplimientos
observados.				





Así mismo se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Badajoz relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril del citado servicio, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad en el marco de la presente licitación: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/

También tendrá a su disposición a los mismos efectos el Canal Interno de Información integrado en el Sistema Interno de Información puesto en marcha por la Diputación para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/sistemainternoinformacion/index.php

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)	

Página 35 de 35

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual